

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban el Reglamento del Consejo Distrital de La Juventud de La Perla

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2024-MDLP

La Perla, 2 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Memorándum N° D000023-2024-MDLP/GDS de fecha 12 de febrero de 2024; Memorándum N° D000039-2024-MDLP-2024/OGPP de fecha 20 de febrero de 2024; Informe N° D000129-2024-MDLP/SGECDR de fecha 25 de julio de 2024; Memorándum N° D000184-2024-MDLP/GDHYPSS de fecha 25 de julio de 2024; Memorándum N° D001418-2024-MDLP/OGPP de fecha 31 de julio de 2024; Informe N° D00366-2024-MDLP/OGAJ de fecha 20 de agosto de 2024; Memorándum N° D000351-2024-MDLP/GM de fecha 21 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción, entre otros aspectos;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones de contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural, económica del gobierno local; promover el desarrollo integral la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece que: "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional, Nacional";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, indica que la presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en la política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción, desarrollo integral de la juventud;



Que, el artículo 6° del cuerpo legal precedente refiere que el Consejo Nacional de la Juventud, en adelante CONAJU, es un ente sistémico que se rige por los principios de equidad, asociacionismo, participación, descentralización, identidad, transparencia y concertación;

Que, mediante Memorándum N° D000023-2024-MDLP/GDS de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social remitió el proyecto del “Reglamento de Consejo Distrital de La Juventud de La Perla”, a fin que se derive para opinión técnica y legal respectiva;

Que, mediante Memorándum N° D000039-2024-MDLP-2024/OGPP de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, que se realice modificaciones y reestructuración del “Reglamento de Consejo Distrital de La Juventud de La Perla” y posterior a ello emitirán su opinión técnica;

Que, mediante Informe N° D000129-2024-MDLP/SGECDR de fecha 25 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación remitió a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el “Reglamento de Consejo Distrital de La Juventud de La Perla”, modificado y reestructurado, asimismo, se estableció el objetivo general, la nomenclatura, sus derechos y obligaciones para sus fines pertinentes;

Que, mediante Memorándum N° D000184-2024-MDLP/GDHYPS de fecha 25 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social solicitó opinión técnica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que luego se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Memorándum N° D001418-2024-MDLP/OGPP de fecha 31 de julio de 2024; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable al proyecto de “Reglamento de Consejo Distrital de La Juventud de La Perla” y recomendó que se emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° D00366-2024-MDLP/OGAJ de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de la aprobación del proyecto de “Reglamento de Consejo Distrital de La Juventud de La Perla” y recomendó derivar los actuados a Secretaría General para que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° D000351-2024-MDLP/GM de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal trasladó los actuados a la Secretaría General a fin de continuar con los trámites correspondientes;

ESTANDO A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y CON EL VB° DE LA GERENCIA MUNICIPAL; OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA; GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL; SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN; Y LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LA PERLA, creada mediante Ordenanza Municipal N° 13-2023-MDLP de fecha 13 de julio del 2023, la misma que consta de tres (03) títulos, once (11) Capítulos, cuarenta y seis (46) artículos y seis (6) disposiciones finales, cuyo anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, la implementación y cumplimiento del Reglamento aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y deberá poner en conocimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para sus acciones pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe). Asimismo, el “Reglamento de Consejo Distrital de La Juventud de La Perla” solo será publicado solo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RODOLFO MARIANO ADRIANZÉN CASTAÑEDA
Alcalde

